



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E**

**COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACION,
HACIENDA Y NORMATIVIDAD
Dictamen Núm. 01/04/19**

A estas comisiones permanentes conjuntas de Educación, Hacienda y de Normatividad, ha sido turnada la iniciativa de la Dirección General del Sistema, en la que se propone la creación del Sistema Institucional de Evaluación y Mejora de la Calidad del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra fomentar los procesos de evaluación y mejora de la calidad en la realización de sus funciones sustantivas, particularmente en la docencia, apoyando los procesos de certificación y reconocimiento de la calidad de los programas educativos, tanto de posgrado, pregrado y educación media superior.
4. Que otro elemento fundamental en la política universitaria, señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 es la "Mejora de la calidad de los procesos, ambientes y resultados de enseñanza-aprendizaje". En este contexto, para el Sistema de Educación Media Superior resulta fundamental impulsar los procesos de evaluación y certificación, tanto de competencias docentes como de los procesos y resultados institucionales.
5. Que una de las grandes directrices estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior es lograr que este Sistema logre la excelencia académica en la sociedad del conocimiento.



6. Que en el mismo Plan de Desarrollo se establece en el Objetivo 2, la necesidad de “Lograr indicadores de calidad en los planteles del SEMS, establecidos por las políticas institucionales y nacionales”. Así como también, en el Objetivo 3, “Mejorar la calidad de los planes y programas de estudios de la EMS en la Universidad de Guadalajara”.
7. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el diario oficial del Estado de Jalisco el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería ya de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión concretó una modificación en la Constitución Política de la República que establece la obligatoriedad de la educación media superior, a partir de la modificación al artículo 3º constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.

8. Que en 2008, inicia formalmente la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) con la publicación del Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública No. 442 por el que establece el Sistema Nacional de Bachillerato.

En el Acuerdo Secretarial 442, se acompaña un anexo en el que se presenta un extenso diagnóstico de la educación media superior en el país y se define de manera más detallada cada uno de los aspectos que perfilan el pretendido Sistema Nacional de Bachillerato. Este acuerdo contiene la parte conceptual y programática de la Reforma y que introducirá nuevas dinámicas en el quehacer de todas las instituciones que ofrecen este nivel educativo.

Los ejes que orientaron el impulso de la RIEMS, son los siguientes:

- a) Marco Curricular Común con base en competencias.
 - b) Definición y Regulación de las modalidades de oferta.
 - c) Mecanismos de Gestión.
 - d) Formación y actualización de la planta docente.
 - e) Definición de mínimos de infraestructura y equipamiento.
 - f) Profesionalización de la gestión escolar.
 - g) Flexibilización para el tránsito entre subsistemas.
 - h) Evaluación para la mejora continua.
 - i) Certificación Complementaria. (SEP, 2008)
9. En el contexto nacional, las autoridades del SEMS de la U. de G. se incorporaron a los principales procesos que van perfilando la reforma, principalmente a través de la Red Nacional de Educación Media Superior de la ANUIES. En este espacio, se llevaron a cabo extensas discusiones de los distintos aspectos de la reforma, y que resultó en contribuciones a la SEP y al COPEEMS para dar contenido de proyecto a la misma.
 10. En 2010, es enviado para ser dictaminado por el COPEEMS el plan de estudios del Bachillerato General por Competencias, después de lo cual se obtuvo un dictamen favorable en el mes de febrero de 2011, con lo cual se establece la posibilidad de dar inicio a la fase de evaluación de las escuelas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

11. Como resultado de la política implementada a lo largo de todos estos años, en el año 2019, 65 de las 70 escuelas en operación, han sido evaluadas y cuentan con la certificación de haber ingresado el Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior PC-SINEMS, mismo que fue establecido mediante el Acuerdo Secretarial 01/01/2018 el 15 de enero de 2018.
12. El pasado 1 de diciembre de 2018 toma posesión el gobierno federal, mismo que durante su campaña promete echar atrás la "Reforma Educativa", lo cual se traduce en el envío de una iniciativa para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual es aprobada el 15 de mayo de 2019.
13. En virtud de haberse enviado la iniciativa de reforma constitucional en materia educativa, el 16 de enero de 2019 se determina la disolución del COPEEMS, organismo responsable de operar la evaluación y certificación de las escuelas que conforman el PC-SINEMS mismo que es notificado por el Director General de la propia Asociación Civil.
14. Que, no obstante haberse aprobado la reforma constitucional al Artículo 3º el pasado 15 de mayo de 2019, será hasta que se apruebe la legislación secundaria que se tendrá certeza sobre la continuidad de la política de evaluación y certificación de la calidad de los planteles, y en su caso, las características con las que se establecerá.
15. En virtud de lo antes expuesto y convencidos de que los resultados alcanzados por las escuelas que se sometieron a la evaluación y certificación, han mejorado tanto los procesos como los resultados del quehacer educativo, se hace necesario constituir un mecanismo institucional, que desde la Dirección General del Sistema, de continuidad a los trabajos emprendido por nuestras comunidades escolares y que consolide los procesos académicos perfilados en los últimos 10 años.
16. Se propone constituir el Sistema Institucional de Evaluación y Mejora de la Calidad (SIEMC), como un mecanismo para dirigir y operar los procesos de evaluación institucional, que permita promover la mejora continua de las escuelas. Los principios en que deberá sustentarse el SIEMC, serán los siguientes:
 - I. Los procesos de evaluación deben realizarse con el mayor rigor académico y con la mayor integridad ética.
 - II. La evaluación debe estar fundamentada en evidencias, cuidando de no generar tareas innecesarias o procesos de simulación.
 - III. El Sistema tomará como base de su actuar, mejorar la calidad los procesos académicos y administrativos con base en una visión institucional de mediano plazo y largo plazo.



- IV. Es fundamental establecer estrategias de recuperación de las experiencias y buenas prácticas derivadas de los procesos de evaluación.
 - V. Este nuevo mecanismo institucional, debe partir de la necesaria coordinación y articulación con las funciones de las dependencias del Sistema.
17. En los términos antes descritos, se constituirían tres instancias o niveles que integrarían el SIEMC: a) una directiva, b) una técnica y c) otra operativa.
- I. **Comité de Evaluación Institucional (CEI):** es la instancia directiva integrada por 6 miembros. El Director General del SEMS, 4 directivos designados por el CUEMS y 1 nombrado por el Rector General.
 - II. **Secretaría Técnica (ST):** Un secretario técnico con la encomienda de operar los acuerdos del CEI, así como organizar los procesos de evaluación en las escuelas. Esta secretaría estará a cargo del Secretario Académico de SEMS.
 - III. **Grupos de evaluadores (GE):** Integrados por 3 miembros, de los cuales 2 podrán ser miembros de la comunidad académica del SEMS con experiencia en evaluación institucional y por lo menos 1 evaluador externo a la comunidad SEMS. Estos grupos serán los encargados de llevar a cabo la evaluación.
18. La Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, generará las condiciones para garantizar el funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación y Mejora Continua de la Calidad.

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que la Universidad tiene como domicilio legal el establecido en la capital del Estado, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como se consagra en el Artículo 4 de su Ley Orgánica.
- III. Que el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, de acuerdo con lo establecido en la Fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica Universitaria.



- IV. Que como lo señala la Fracción VI del Artículo 73 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Consejo Universitario de Educación Media Superior tiene la atribución de Aprobar los programas de desarrollo institucional, planeación y evaluación del Sistema.
- V. Que conforme lo previsto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, funcionará en pleno o por comisiones, de forma análoga al Consejo General Universitario.
- VI. Que el Artículo 10, Fracción VI del Estatuto Orgánico de Sistema de Educación Media Superior, atribuye a la Comisión Permanente de la Educación la atribución de dictaminar las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica del Sistema.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del CUEMS, vigilar el ejercicio del presupuesto del Sistema, en los términos de la normatividad aplicable, conforme lo establece el Artículo 11 Fracción IV, el Estatuto Orgánico del Sistema.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo Universitario, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Sistema, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 13, Fracción I, del Estatuto Orgánico.
- IX. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones establecen los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el Sistema Institucional de Evaluación y Mejora de la Calidad (SIEMC) del Sistema de Educación Media Superior. El SIEMC es un mecanismo institucional establecido con el objetivo de evaluar y mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrece el Sistema de Educación Media Superior.



SEGUNDO. El SIEMC-SEMS, estará conformado por tres tipos de actores con sus respectivos niveles de competencias:

- I. Comité de Evaluación Institucional (CEI). Es la instancia directiva del Sistema y estará integrada por seis miembros. El Director General del SEMS, cuatro directivos designados por el CUEMS y uno designado por el Rector General. Para la designación de los cuatro miembros directivos deberá tomarse en consideración su trayectoria académica y haber participado en por lo menos dos procesos de evaluación institucional *in situ*.
- II. Secretaría Técnica (ST): El secretario técnico tiene la encomienda de operar los acuerdos del CEI, así como organizar los procesos de evaluación en las escuelas. Esta secretaría estará a cargo del Secretario Académico de SEMS.
- III. Grupos de evaluadores (GE): Integrados por tres miembros, de los cuales dos podrán pertenecer a la comunidad académica del SEMS con experiencia en evaluación institucional, que no pertenezcan o estén adscritos en la escuela a evaluar; y por lo menos un evaluador externo a la comunidad del SEMS. Estos grupos serán los encargados de llevar a cabo la evaluación.

TERCERO. El Comité de Evaluación Institucional (CEI) tendrá las siguientes funciones:

- 1) Aprobar mejoras al manual de evaluación de las escuelas.
- 2) Aprobar y modificar el reglamento de evaluación.
- 3) Analizar las propuestas de dictamen formuladas por los grupos evaluadores y emitir el dictamen respectivo.

El Comité estará presidido por el Director General del Sistema y sus miembros durarán dos años en el cargo. Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, y de forma extraordinaria cuantas veces se considere necesario. El quórum para sesionar se alcanzará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos y dictámenes se aprobarán por la mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

CUARTO. La Secretaría Técnica del SIEMC, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Integrar los expedientes e informes de las evaluaciones realizadas, para ponerlos a consideración del CEI.
- 2) Integrar y presentar ante el CEI, las propuestas de mejora o cambio de:
 - a. Reglamento de evaluación de escuelas.
 - b. Manual de evaluación de escuelas.
- 3) Apoyar en el diseño de instrumentos para el proceso de evaluación.
- 4) Integrar el padrón de evaluadores.
- 5) Conformar los grupos de evaluadores y calendarizar la evaluación de las escuelas.
- 6) Resolver las situaciones no previstas en los planes de acción.
- 7) Las demás que coadyuven al proceso de evaluación.



QUINTO. Los Grupos Evaluadores tendrán las siguientes funciones:

- 1) Evaluar las escuelas, considerando la revisión documental y las verificaciones *in situ*.
- 2) Proponer a la secretaría técnica el plan de acción para llevar a cabo la evaluación de la escuela correspondiente.
- 3) Presentar ante la secretaría técnica el informe de evaluación y una propuesta de dictamen con la asignación de nivel.
- 4) Cualquier situación no prevista en el plan de acción, debe ser reportada a la secretaría técnica.

I. Los grupos evaluadores se conformarán en número mínimo de tres de acuerdo a:

- a) El número de escuelas;
- b) La matrícula; y
- c) El número de planes de estudio.

II. Los evaluadores internos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser coordinador académico preferentemente o miembro del colegio departamental de una escuela con nivel I del PC-SINEMS.
- b) Haber participado en la evaluación *in situ* en algún plantel del SEMS, realizada por el COPEEMS y en la que haya sido responsable de alguno de los órganos colegiados durante la evaluación.
- c) Contar con conocimientos del manual para evaluar escuelas.

III. El evaluador externo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser académico en educación media superior o superior de reconocido prestigio.
- b) Contar con experiencia en evaluación de programas educativos o institucional.

SEXO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la Fracción I, Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Para garantizar la continuidad en el desarrollo de los trabajos del CEI, por única ocasión, dos de los miembros designados por el CUEMS durarán en el cargo tres años.

SEGUNDA. El Manual de evaluación de escuelas deberá contener:

- ✓ Niveles de acreditación y sus características.
- ✓ Aspectos, rubros, indicadores (cuantitativos y cualitativos), parámetros y descripción de evidencias mediante las cuales serán evaluadas las escuelas.



Para elaborar dicho manual, se realizará una consulta en la que los colegios departamentales formularán observaciones o propuestas, tomando como referente el Manual 4.0 emitido por el COPEEMS el 8 de mayo de 2018. La consulta estará dirigida por la Coordinación de Áreas de Conocimiento. El Manual para evaluar escuelas deberá estar aprobado antes del mes de octubre de 2019.

Las escuelas que cuenten con un dictamen emitido por el COPEEMS conservarán el nivel asignado siempre que den seguimiento ante el CEI de las observaciones y recomendaciones que les fueron realizadas en los plazos allí establecidos.

TERCERO. El Reglamento de Evaluación de Escuelas, describe los procedimientos que deben seguir los actores durante los procesos de evaluación en lo referente a:

- ✓ Requisitos que deberán cumplir las escuelas para solicitar evaluación.
- ✓ Procedimientos para la revisión documental (registro) de las evidencias de las escuelas.
- ✓ Procedimientos para la evaluación in situ.
- ✓ Elementos que deberá contener el informe de evaluación y el dictamen de acreditación del nivel.

Para elaborar dicho reglamento, la Coordinación de Áreas de Conocimiento formulará una propuesta para ponerlo a consideración del CIE, antes del mes de octubre de 2019.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; a 22 de julio del 2019

**COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente



EDUCACIÓN

HACIENDA

NORMATIVIDAD

Mtro. José de Jesús Ramírez
Flores

Mtra. Patricia Elena Retamoza
Vega

Mtro. Juan Manuel Soto
García

Mtra. Araceli Ambriz Ramos

Mtro. Rolando Castillo Murillo

Mtro. Guadalupe José Torres
Santiago

Dra. María Graciela Espinosa
Rivera

Mtro. Arnulfo Álvarez Álvarez

Mtro. Carlos Ponce

C. Arantza Sarahí Ochoa García

C. José Manuel González Rivas

C. Karen Andrea Torres
Caamaño

Lic. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos